



VISTO: el Informe N° D00063-2020-SUTRAN-GP de fecha 07 de mayo de 2020, mediante el cual la Gerencia de Prevención, solicita la acreditación a los inspectores de la SUTRAN, a los servidores civiles que han aprobado la evaluación del programa curricular de acreditación del inspector - SUTRAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 29380, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 16 de julio de 2009, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 10 de setiembre del 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, así como su estructura orgánica, estableciendo en su artículo 8° que la Superintendencia constituye la máxima autoridad de la SUTRAN y ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 40-2015-SUTRAN/01.1 de fecha 10 de octubre del 2015, se establece aprobar la equivalencia entre las Direcciones y Oficinas de la SUTRAN contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, con aquellas que corresponden a las Gerencias, Subgerencias u Oficinas de la SUTRAN que forman parte de la estructura orgánica del actual Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 001-2018-SUTRAN/01.2 de fecha 08 de enero de 2018, el Superintendente delegó en el Gerente de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN la acreditación de inspectores de la Gerencia y Subgerencias a su cargo y de las Unidades Desconcentradas a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Gerencia de Articulación Territorial es el órgano de línea encargado de coordinar, articular, y programar con los gobiernos regionales y locales, acciones de prevención, fiscalización y supervisión en materia de transporte, tránsito, vehículos y servicios complementarios en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 3° numeral 3.40 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, establece: El inspector de transporte es la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión, y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 203-2019-SUTRAN/01.3 de fecha 18 de noviembre de 2019, se aprobó la Directiva D-006-2019-SUTRAN/06.2-001 V01 "Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- SUTRAN", cuyo cumplimiento obligatorio es para todo el personal que labore en los Órganos y Unidades Orgánicas que conforman la Superintendencia

de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

Que, conforme a lo señalado en el punto 4 de la Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- SUTRAN, concordante con lo establecido en el numeral 3.40 del artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, el inspector de transporte es la persona operativa que cuenta con resolución de acreditación y codificación para realizar acciones de fiscalización de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Informe N° 0063-2020-SUTRAN-GP, con fecha 07 de mayo de 2020; formulado por la Gerencia de Prevención, solicita la acreditación como inspector al personal operativo de la Unidad Desconcentrada de Ica y Arequipa para realizar acciones de Fiscalización de Tránsito.

Asimismo, se informa la acreditación de quienes aprobaron la evaluación para la acreditación de inspectores de la SUTRAN; personal cuyos datos se encuentran detallados en el anexo 01, de la presente resolución, para su acreditación como Inspector de Tránsito (Tr), con el código de inspectores correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2 numerales 7.2.2 y 7.6 literal a) de la Directiva D-006-2019-SUTRAN/06.2-001 V01 “Directiva que regula la acreditación de los inspectores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- SUTRAN”;

Que, sin embargo, en este contexto, cabe establecer un plazo de adecuación para la debida implementación y ejecución de las nuevas acreditaciones e implementación de las codificaciones correspondientes que se disponen en el punto 7.2 numerales 7.2.2 y 7.6 literal a) de la “Directiva que regula la acreditación de los inspectores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- SUTRAN”;

Que, debe precisarse que la acreditación como Inspector de Tránsito (Tr), tendrá una vigencia de un (01) año contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución de acuerdo a lo señalado en el artículo 16° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, o hasta que se extinga el vínculo laboral del servidor con la SUTRAN;

Estando a lo considerado anteriormente y con la visación de la Gerencia de Prevención

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR como **Inspector de Tránsito (Tr)**, a los servidores civiles que se detallan en el anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la acreditación para Inspector de Tránsito (Tr), tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que se extinga el vínculo laboral del respectivo servidor civil con la SUTRAN, debiéndose precisar que para dicho efecto el plazo señalado en el artículo 3° no afectará el cómputo dispuesto por el presente artículo y que es concordante con lo establecido en la Directiva D-006-2019-SUTRAN/06.2-001 V01 “Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- SUTRAN”.

Artículo 3°.- DISPONER, que vencido el plazo establecido en los artículos que anteceden, todas las resoluciones anteriores sobre acreditación como inspector de tránsito y/o de las Unidades Desconcentradas para realizar la labor operativa en campo que hayan obtenido los servidores civiles indicados en los precitados anexos 01 de la presente resolución, quedan sin efecto.

Artículo 4°.- DISPONER, la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, a la Gerencia de Articulación Territorial, quien además se encargará de disponer la notificación a los inspectores acreditados a través de la presente resolución, a la

Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de Información, a las subgerencias de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, demás órganos y unidades orgánicas correspondientes.

Artículo 5°.- DISPONER, que la presente resolución surta efectos a partir de su notificación, conforme a la normatividad que regula la materia.

Artículo 6°.- ENCARGAR. a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acto administrativo en el Portal institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DANIELLA CANALES HERNANDEZ
GERENTE
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

Anexo N° 01

Fiscalización como Inspector de Tránsito (Tr)

GAT/UD AREQUIPA		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
1	ARAGON SOTO PAOLA MILAGROS	Tr-598-20
2	BARREDA PACURI GERSON ENMANUEL	Tr-599-20
3	CERPA ESPINAL JOE ALEXANDER	Tr-600-20
4	CHAMBI PEÑALOZA ALESSANDRI ANTHONY	Tr-601-20
5	CONDORI VILAVILA LUIS ENRIQUE	Tr-602-20
6	CUADROS ROSADO YONI FEDERICO	Tr-603-20
7	GUTIERREZ LOPEZ EFRAIN	Tr-604-20
8	GUTIERREZ PALOMINO GABRIELA MILAGROS	Tr-605-20
9	GUZMAN GOMEZ RAUL GUILLERMO	Tr-606-20
10	HUYHUA RAMIREZ FREDDY HUGO	Tr-607-20
11	IBARRA COAQUIRA HONY FRANKLIN	Tr-608-20
12	PONGO CALISAYA LUIS ERNESTO	Tr-609-20
13	QUISPE COAQUIRA PERCY	Tr-610-20
14	QUISPE VIZCARRA JOSE EDUARDO	Tr-611-20
15	REBOA VARGAS GISBERTO DOMINGO	Tr-612-20
16	ROJAS CARDEÑA OSCAR MARIO	Tr-613-20
17	ROJAS RUIZ KELLY GIANINA	Tr-614-20
18	ROMERO ROJAS RHANDY RENAN	Tr-615-20
19	RONDON ARANIBAR MAURICE ALONSO	Tr-616-20
20	SALAS RAMIREZ JUVER BRAYAN	Tr-617-20
21	SALCEDO TORRES DELFOR BRUNO	Tr-618-20
22	SAMOS RIVERA LUIS ALBERTO	Tr-619-20
23	SANTANDER PALLI ROCIO DEL CARMEN	Tr-620-20
24	SIVANA MAQUE DEYVI GABRIEL	Tr-621-20
25	TAMAYO SALAZAR MILAGROS YESENIA	Tr-622-20
26	TUPAC YUPANQUI CASTILLO JOSE LUIS	Tr-623-20
27	VILLA QUICAÑO FREDY PAUL	Tr-624-20
28	VILLAGRA MAMANI JOSE LUIS	Tr-625-20
29	YANARICO FERNANDEZ LADY KAREN	Tr-626-20
30	ZEVALLOS PAZ LEONEL VICTOR	Tr-627-20
31	ZORRILLA GALIANO STEPHANY CAROLANE	Tr-628-20

GAT/UD ICA		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO
1	ABAD PRINCIPE VICTOR HUGO	Tr-629-20
2	ANTON AVILA OSWALDO ALFONSO	Tr-630-20
3	CHINCHAY PALACIOS AQUILINO	Tr-631-20
4	FLORES HERNANDEZ JAVIER FRANCISCO	Tr-632-20
5	LEY GARCIA JORGE LUIS	Tr-633-20
6	MESIAS RAMOS RUBEN JHONATAN	Tr-634-20
7	MUNAYA TUPAC LUIS MARTIN	Tr-635-20
8	RAMOS CRESPO ERNESTO ZAMMAR	Tr-636-20
9	SALAS LAINEZ JESUS MANUEL ALEJANDRO	Tr-637-20
10	SANCHEZ BLAS ALEXANDER JHOEL	Tr-638-20
11	SOTELO FALCON FRANCISCO MANUEL	Tr-639-20
12	SOTOMAYOR MAVILA ANTONIO ALEJANDRO	Tr-640-20
13	SOUZA CONSTANTINO MARCO ANTONIO	Tr-641-20
14	TOLEDO HUAMAN FELIPE PELAGIO	Tr-642-20
15	VELASQUEZ BARRERA JOSE ENRIQUE	Tr-643-20